



CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN

RESOLUCIÓN N° CBS-PJB-CP-2024-035

INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRAULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN.

Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, por las atribuciones que me confiere la Resolución N°01B-SG-ICM-2020 de fecha 10 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados”*.
- Que**, el artículo 238 ibídem, señala en su parte medular lo siguiente: *los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*
- Que**, el artículo 264 ibídem, dispone en su parte medular lo siguiente: *los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)*
- Que**, el artículo 140 del **Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD**, estipula en su parte medular lo siguiente: *(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.*
- Que**, el artículo 274 del **Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**, establece: *Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de*

prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el artículo 276 *ibídem*, dispone en su parte medular lo siguiente: “**Funciones.-** Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones: 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento; 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional; 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacionales de gestión de riesgos; 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos”.

Que, el artículo 51 de la **Ley de Defensa contra Incendios**, dispone: *los contratos que celebren los cuerpos de bomberos se sujetarán a la ley de Contratación Pública.*

Que, el artículo 87 del **Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País**, determina lo siguiente: **Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos.** - *Son obligaciones de los Jefes del Cuerpo de Bomberos: (...) b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público”.*

Que, el artículo 1 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, estipula en su parte medular lo siguiente: *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. (...)*

Que, el artículo 21 *ibídem*, dispone entre otras cosas lo siguiente: “*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública”.*

Que, el artículo 27 de la referida Ley, dispone que “*(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual u contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”.*

Que, el artículo 3 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Contrataciones en el extranjero.** - *No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza,*

objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Que, el **artículo 4, inciso 3, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, Contrataciones en el extranjero De la adquisición de bienes a través de importación o contratación de servicios en el exterior. - *El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.*

Que, mediante resolución **Nro. CBS-PJB-CP-2024-001** de fecha 05 de enero de 2024, emitida por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, se aprobó el Plan Anual de Contratación (**PAC**) de la Institución correspondiente al año 2024, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Que, mediante **INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD** de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Pablo Aguirre Baculima - Jefe Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en su **CONCLUSIÓN** recomienda lo siguiente: *“Por lo señalado, me permito indicar, que es necesario para la entidad realizar **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN**, con la finalidad de garantizar un buen desempeño y respuesta inmediata en la atención de emergencias.”*

Que, mediante **CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS EN CATALOGO ELECTRÓNICO**, de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por la Econ. Katherine Alvarez Bravo, Analista de Compras Públicas del CBS, *procedió a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha **NO** existe disponibilidad del bien: **extricación**, con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art.46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica. Que señala “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bien y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”,*

Que, mediante **SOLICITUD DE PROFORMA HOJA DE COTIZACIÓN DE REQUERIMIENTO No 029-JAL-CBS-2024**, de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Pablo Aguirre Baculima-Jefe Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, solicita cotizaciones para la correspondiente **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRAULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON.**

Que, mediante, **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL**, de fecha 17 de mayo del 2024, en su parte pertinente indica (...) *“Justificación: Es importante*

mencionar que para la determinación del presupuesto referencial de la presente contratación se fijaron los precios en base a las cotizaciones recibidas, con precio actual de mercado, en vista que por la naturaleza de la adquisición no se puede considerar contratos de otras instituciones ya que no contemplan las mismas características y especificaciones requeridas. A lo expuesto se ha considerado el promedio de las tres proformas más bajas (HISPAMAST LATAM; CLONEX Y WEBER HYDRAULIK). Cabe indicar que dentro de las proformas presentadas por SAFETY LIFE S.A.S. y FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S no se contemplan todos los bienes requeridos, adicional la capacidad de toneladas de los cojines presentados en la cotización no corresponde a lo requerido por la entidad contratante, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 50 del RGLOSNCNP y art.53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y se pone a consideración para su aprobación.”

Que, mediante **MEMORANDO No. 467-DAF-CBS-2024**, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Pablo Aguirre Baculima-Jefe Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en el que solicita la certificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente a la contratación para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRAULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON**, por el valor a certificar es de USD \$ 95.859.68 (noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve dólares con 68/100), precio incoterms CIF.

Que, mediante **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON**, de fecha 23 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Pablo Aguirre Baculima-Jefe Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en su **RECOMENDACIÓN** indica: *“Dar inicio al proceso de contratación publica de acuerdo con la normativa legal vigente, conforme al art. 3 del RGLOSNCNP Contrataciones en el extranjero.- No se regirá por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Publica o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país que se contrate o a practicas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos”.*

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2024, se recibe el **MEMORANDO No. 021-PCBS-2024**, suscrito por el Cpa. Geovanny Santos Medina-Analista de Presupuesto, establece que, *“existe o existirá disponibilidad presupuestaria para la contratación por selección del proveedor en el extranjero para la Adquisición de equipos de extricación hidráulicos para división de rescate del Cuerpo de Bomberos de Samborondón por el valor de \$ 95.859.68 (noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve dólares con 68/100), precio incoterms CIF”.*

Que, mediante **CERTIFICACIÓN POA-CBS-LRA-014-2024**, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrita por la Ing. Luisa Rojas Alvarado - Analista de Procesos, *“certifica que la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN**, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2024, con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al segundo inciso en la Norma de Control Interno 200-02 Administración estratégica”.*

Que, mediante **CERTIFICACIÓN PAC No. 014-CBS-2024**, suscrita por la Econ. Katherine Alvarez Bravo, Analista de Compras Públicas del CBS, Certifica qué, *“en concordancia con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, último párrafo del artículo 43 del Reglamento de la Ley, la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICOS PARA LA***

DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2024, de la institución”.

Que, mediante **MEMORANDO No. 476-DAF-CBS-2024, de fecha 28 de mayo del 2024,** suscrito por el Ing. Pablo Aguirre Baculima-Jefe Administrativo y Logístico del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en su **CONCLUSIÓN,** establece: *“Por lo antes descrito, solicito a usted la autorización correspondiente a fin de dar continuidad al inicio del procedimiento de selección de proveedor en el extranjero para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRAULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON,** para lo cual se cuenta con el informe de identificación de la necesidad, estudios de mercado con sus respectivas cotizaciones y especificaciones técnicas elaborados por el área requirente, los mismos que adjuntan al presente documento”.*

Que, mediante **MEMORANDO No.036-JCI-CBS-2024 - DESIGNACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA,** de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, designa a los miembros de la Comisión Técnica: Ing. Karina González Rivas- Profesional designado por la máxima autoridad, Ing. Pablo Aguirre Baculima-Titular del área requirente, Ing. Josselin mina Rosero- Profesional afín al objeto de la contratación. Los miembros de la Comisión técnica deberán cumplir con la suscripción de las actas necesarias y llevar adelante la etapa precontractual del proceso de contratación de Publicación Especial **No. PE-C_B_S-2024-005,** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN.**

En mi calidad de Máxima Autoridad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 16 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerarlo pertinente, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley, se

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGERSE, al procedimiento de contratación de selección de proveedor en el extranjero **No.PE-C_B_S-2024-005,** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN.,** con un presupuesto referencial de \$95.859.68 (noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve dólares con sesenta y ocho centavos), precio incoterms CIF; de conformidad a lo determinado en el Art. 3 del Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER, el inicio de procedimiento de contratación de selección de proveedor en el extranjero **No.PE-C_B_S-2024-005,** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN,** con un presupuesto referencial de \$95.859.68 (noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve dólares con sesenta y ocho centavos), precio incoterms CIF; de conformidad a lo determinado en el Art. 3 del Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- APROBAR, los modelos obligatorios de los pliegos y el cronograma del proceso de contratación bajo la modalidad de Publicación Especial signado con código **No.PE-C_B_S-2024-005,** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE EXTRICACIÓN HIDRÁULICOS PARA LA DIVISIÓN DE RESCATE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN,** así como el cronograma establecido en el mismo.

Artículo 4.- RATIFICAR, la Comisión Técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual de proceso de contratación, de conformidad con la Normativa legal vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, las cuales estarán integradas por los siguientes funcionarios:

- Ing. Karina González Rivas -Profesional designado por la máxima autoridad
- Ing. Pablo Aguirre Baculima- Titular del área requirente
- Ing. Josselin Mina Rosero- Profesional afín al objeto de la contratación

Artículo 5.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos aplicables.

Dado y firmado en Samborondón, provincia del Guayas, a los **veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro**.

Crnl. Jaime Cucalón de Icaza
Primer Jefe
Cuerpo de Bomberos de Samborondón

Proveyó y firmó la Resolución que antecede al Señor Crnl. Jaime Cucalón de Icaza Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón en la ciudad de Samborondón, a los **veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro**.

Ab. Shirley Rodríguez Romero
Analista de Asesoría Jurídica